



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON
GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el numeral 6 de su artículo 3 establece que; es deber primordial del Estado: “promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 264 numeral 1, establece que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas entre otras, las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, de conformidad con el Art. 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución garantiza la participación de la ciudadanía en la formulación de la planificación y el Buen Vivir como meta para el país;

Que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, el artículo 57 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal el

“Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”;

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la coordinación entre los gobiernos autónomos descentralizados para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo; y, planes de ordenamiento territorial, a su vez, los artículos 300 y 301, del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes; y, la convocatoria a sesiones de los consejos de planificación.

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación”.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece las funciones específicas del Consejo de Planificación del GAD Cantonal.

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial”.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, el artículo 44, literal b, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 467 que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados;

Que, la legislación vigente y la política estatal reconocen y garantizan a quienes habitan en la República del Ecuador el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

Que, el cantón Guaranda ante la necesidad de promover un desarrollo ordenado y equitativo, necesita de instrumentos de planificación y de normativa apropiada para ampliar las oportunidades y preservar la integridad de sus habitantes y del ambiente, así como propiciar una estructura poli céntrica, articulada y complementaria de asentamientos humanos, que den como resultado un adecuado manejo y protección de recursos naturales y un uso adecuado y equitativo del territorio;

Que, es necesario articular a nivel nacional y regional en torno al “Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural” y, a la “Agenda Zonal para el Buen Vivir, Propuestas de Desarrollo y Lineamientos para el Ordenamiento Territorial”, agenda de la zona de planificación 5 (provincias de Bolívar, Los Ríos, Guayas y Santa Elena);

Que, el GAD del Cantón Guaranda ha visto la necesidad de generar una Ordenanza que regule el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el cual promueva un equilibrio y



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

armonía entre el crecimiento ***de la ciudad*** con la conservación del medio ambiente y los recursos naturales;

Que, mediante ordenanza de 11 de octubre de 2011 se creó el Consejo Cantonal de Planificación en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda

Que, en cumplimiento del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Consejo de Planificación el 24 de febrero del 2015 emitió una resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para la aprobación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 240 de la Constitución de la República, y de conformidad con los Art. 57 literal a), e) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON GUARANDA.**

Artículo 1.- Agréguese el siguiente considerando antes del considerando primero:

“Que, es necesario enfatizar en la adecuación del marco legal, la coordinación y responsabilidad en el manejo y preservación de los recursos naturales, para alcanzar el desarrollo armónico del cantón y dar bienestar y calidad de vida a sus habitantes.”

Artículo 2.- Agréguese el siguiente considerando antes del considerando tercero:

“Que, la Constitución de la República en su Artículo 240, entre las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que tendrán las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 3.- Agréguese el siguiente considerando antes del considerando décimo tercero:
“Que, el Artículo 41 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los gobiernos autónomos descentralizados tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.”

Artículo 4.- Sustitúyase las palabras “de la ciudad” por las palabras “del cantón Guaranda,” después de la palabra crecimiento en el considerando décimo octavo.

Artículo 5.- Sustitúyase la palabra “de” luego de la palabra territorial por la letra “a”, en el artículo 1.

Artículo 1.- Naturaleza del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda es una política pública y un instrumento de planificación del desarrollo que busca ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económico-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial (de) ***a largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales.

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

***Artículo 2.- Objeto del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda tiene como objetivo principal construir participativamente el plan de ordenamiento que posibilite planificar, gestionar y gobernar el desarrollo del sistema territorial. Los objetivos específicos proponen lograr que la mayor parte de la comunidad (especialmente niños, jóvenes y líderes) comprendan la estructura y funcionamiento del



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

sistema territorial como una totalidad; intervenir en los procesos de degradación ecológica y despilfarro de los recursos naturales; crear mecanismos concretos para el manejo de riesgos naturales; definir con claridad el uso del territorio, para lograr un equilibrio entre procesos urbanos y procesos naturales; elaborar un sistema para el manejo adecuado de los recursos locales y lograr el equilibrio entre las necesidades humanas y las leyes y procesos de la naturaleza, y establecer las ordenanzas respectivas para la aplicación y gestión del PDOT.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, se realiza la delimitación del mismo y propone el modelo a futuro en base de los subsistemas:

- Ambiental.
- Económico-Productivo.
- Socio Cultural.
- Físico-Espacial.
- Movilidad, Energía y Conectividad.
- Político – Institucional.
-

Artículo 7.- Sustitúyase la palabra “el” por la palabra “del” después de la palabra manejo; sustitúyase la palabra “de” por las palabras “del cantón” después de la palabra Territorial, en el artículo 3.

***Artículo 3.- Finalidad del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Guaranda responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favorecedora de la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

de uso, ocupación y manejo (el) ***del*** suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (de) ***del cantón*** Guaranda tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la población.

En este contexto, en ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por Ley corresponde al GAD del Cantón Guaranda teniendo como objetivos del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Artículo 4.- Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda rige para el territorio cantonal.

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente:

***Artículo 5.- Instrumentos.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda que se aprueba por medio de esta Ordenanza, se encuentra conformado por Tres Fases: Diagnostico, Propuesta y Modelo de Gestión.

Contenido en:

DIAGNOSTICO

- Generalidades
- Diagnostico



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

PROPUESTA

- Modelo territorial deseado
- Estrategias territoriales
- Gestión de riegos territoriales
- Programas y proyectos por subsistemas

MODELO DE GESTIÓN

- Fortalecimiento institucional
- Sistema de seguimiento

MAPOTECA

- Planos.
- Mapas

Artículo 6.- Vigencia y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda tiene un horizonte de planificación hasta el año 2025, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el GAD del Cantón Guaranda y una planificación plurianual hasta el año 2019.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo a través de los medios de difusión del GAD del Cantón Guaranda, así como en las dependencias municipales encargadas de su ejecución.

Artículo 7.- Revisión, reforma y modificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda.- La revisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda se desarrollará de conformidad a lo previsto en la Ley y en las Ordenanzas pertinentes. Procederá su reforma y modificación cuando concurra alguna circunstancia sobrevenida que obligue a modificar alguno de sus elementos principales. Dicha reforma o modificación deberá seguir los mismos trámites que para su aprobación.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 9.- Agréguese las palabras “del cantón Guaranda” después de la palabra Territorial en el artículo 8.

Artículo 8.- Ajustes y Actualización del Plan.-** Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial ***del cantón Guaranda los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas. Todos los planes de ordenación municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

Artículo 9.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda será gestionado por la Dirección de Planificación o la dependencia municipal que en el futuro la reemplace.

Artículo 10.- Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en la Ley, el GAD del Cantón Guaranda, tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

La Ordenanza de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Guaranda expedida en el año 2013 queda reformada con la presente Ordenanza Reformativa.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Reforma de Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a los 13 días del mes de marzo de 2015.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.

ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

SECRETARIO DE CONCEJO.

CERTIFICO:

Que **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUARANDA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesión ordinaria realizada el martes 10 de marzo y en sesión extraordinaria el viernes 13 de marzo de 2015, en primero y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 13 de marzo de 2015.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUARANDA**, al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.-Certifico.

Guaranda, 13 de marzo de 2015.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación y publicación de la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUARANDA**, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.

Guaranda, 13 de marzo de 2015.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.

ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUARANDA** el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.- Certifico.

Guaranda, 13 de marzo de 2015.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.

SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec